

#25

1416



1-10-74

Res. aprobatoria del contrato de Prorroga susci-
to entre el Estado Dom. y la firma "Piso y Escudo"
Ecuatorial, C.p.a. en fecha 19 de julio de 1974

aprobado
en
lect. unificada
a la
10- sept-74



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25076 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 9 SET. 1974

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d. -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre en Estado Dominicano y la firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A.", por medio del cual se prorroga hasta el 18 de junio de 1984, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha firma, en virtud del contrato de fecha 25 de mayo de 1964, aprobado mediante Resolución No.299, de fecha 18 de junio del mismo año, así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato.

La concesión de la indicada prórroga se

...../

Archie



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

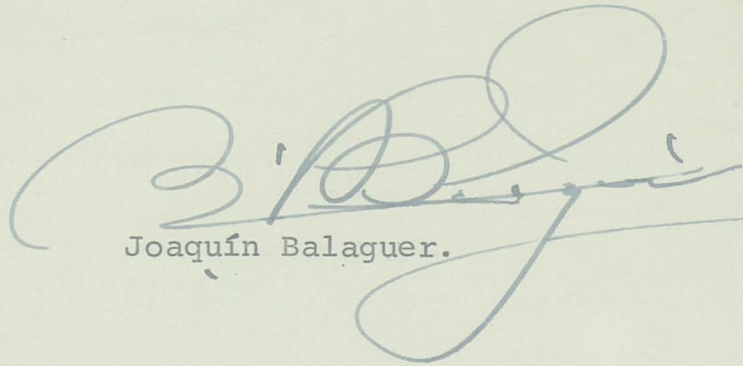
25076

-2-

justifica, en razón de que por el estado económico actual de la firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A.", ésta no podría desarrollarse debidamente sin dicho beneficio, el cual resulta indispensable para la buena marcha de dicha empresa.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

C O N T R A T O

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor DR. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 11116, Serie 12, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Honorable Señor Presidente Constitucional de la República, de fecha 15 de julio de 1974, de una parte, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL ESTADO; y

PISOS Y TECHADOS TORGINOL, C. POR A., entidad comercial e industrial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida de los Mártires No. 79, de esta ciudad, representada por los señores SALUSTIANO MARTINO COBIAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 270, Serie primera, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año; y DIOGENES CHECO ALONZO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 55489, Serie 31, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, quienes actúan conforme a autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, contenida en Acta de reunión de la misma, de fecha 12 de julio de 1974, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA;

la. cha.
08
POR CUANTO: En fecha 25 de mayo de 1964 se suscribió un contrato entre EL ESTADO y LA COMPAÑIA mediante el cual la segunda se comprometió a ampliar su fábrica para la preparación de pinturas, barnices, tintas, tintes y lacas;

POR CUANTO: EL ESTADO, por su parte, en interés de facilitar el desarrollo y fomento de la industria de LA COMPAÑIA, de marcado provecho para la economía nacional y evidente interés social, con vino en que LA COMPAÑIA estará exonerada y exenta durante el término de DIEZ (10) años de vigencia de este contrato, de todos los derechos e impuestos de importación sobre todas la maquinarias,

equipos, materiales, piezas de repuestos y accesorios necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de su industria que se proponga introducir en la República;

POR CUANTO: En fecha 14 de marzo de 1974, LA COMPAÑIA solicitó al Poder Ejecutivo, vía Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que las exenciones y exoneraciones concedidas - por el contrato antes mencionado le fueran prorrogadas a partir del vencimiento del mismo por un período más de DIEZ (10) años;

POR CUANTO: LA COMPAÑIA ha cumplido fielmente con las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por LA COMPAÑIA con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: El beneficio de la prórroga solicitada es necesaria para el desarrollo de LA COMPAÑIA, ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de equipos y materias primas es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: EL ESTADO está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país, así como a proteger las ya establecidas, que como la de la especie producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así a reducir la exportación de divisas y a ofrecer mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte del dispositivo de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a LA COMPAÑIA en virtud del contrato de fecha 25 de mayo de 1964, aprobado mediante Resolución No. 299, del Triunvirato, del 18 de junio de 1964, publicado en la Gaceta Oficial No. 8868 de fecha 20 de junio de 1964, así como también

todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato, quedan prorrogadas por un período más de DIEZ (10) años, y en consecuencia, estarán vigentes hasta el 18 de junio de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

[Handwritten signature]
DR. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ,
Secretario de Estado de Industria
y Comercio.

POR PISOS Y TECHADOS TORGINOL, C. POR A.,

[Handwritten signature]
SALUSTIANO MARTINO COBIAN,
Vicepresidente-Administrador.

[Handwritten signature]
DIÓGENES CHECO ALONZO.

YO, DR. JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores DR. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y los señores SALUSTIANO MARTINO COBIAN, Vicepresidente-Administrador de la firma Pisos y Techados Torginol, C. por A., y Diógenes Checo Alonzo, cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbra a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).



[Handwritten signature]
DR. JOSE FERMIN PEREZ,
Abogado Notario Público.

00102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de septiembre de 1974

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.25076, fechado 9 de septiembre del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Pisos y Techados Torginol, C.por A., en fecha 19 de julio de 1974.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00101

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de septiembre de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma "Pisos y Techados Torgino, C.por A., en fecha 19 de julio de 1974.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de prórroga intervenido en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano y la firma "Pisos y Techados Torginol, C.por A.,"

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de prórroga intervenido en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el señor Dr. Eudoro Sanchez y Sanchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio y la firma "Pisos y Techados Torginol, C.por A." por los señores Salustiano Martino Cobian y Diógenes Checo Alonso, por medio del cual se prorroga hasta el 18 de junio de 1984, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha firma, en virtud del Contrato de fecha 25 de mayo de 1964, aprobado mediante resolución No.299, de fecha 18 de junio del mismo año, así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor Dr. Eudoro Sanchez y Sanchez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 11116, Serie 12, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, quien actúa en virtud de Poder Especial conferídole por el Honorable Señor - Presidente Constitucional de la República, de fecha 15 de julio de 1974, de una parte, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL ESTADO; y

PISOS Y TECHADOS TORGINOL, C.POR A., entidad comercial e industrial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida de los Mártires No. 79, de esta ciudad, representada por los señores SALUSTIANO MARTINO COBIAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.270, Serie primera, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año;

24 LEGISLATURA Vol DE 19 74

REGISTRADA AL No. 13 en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de veinte hojas escritas en máquinas a razón de dos

estereos por hoja.
Santo Domingo, 10 de Febrero 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado A D O



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato suscrito entre el PAG. 2 Estado Dom. y la firma "Pisos y Techados Torginol, C.por A. en fecha 19 de julio de 1974.

y DIOGENE CHECO ALONZO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.55489, Serie 31, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, quienes actúan conforme a autorización otorgádale por la Junta Central Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, contenida en Acta de reunión de la misma, de fecha 12 de julio de 1974, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA:

POR CUANTO: En fecha 25 de mayo de 1964 se suscribió un contrato entre EL ESTADO Y LA COMPAÑIA mediante el cual la segunda se comprometió a ampliar su fábrica para la preparación de pinturas, barnices, tintas, tintes y lacas;

POR CUANTO: EL ESTADO, por su parte, en interés de facilitar el desarrollo y fomento de la industria de LA COMPAÑIA, de marcado provecho para la economía nacional y evidente interés social, convino en que LA COMPAÑIA estará exonerada y exenta durante el término de DIEZ (10) años de vigencia de este contrato, de todos los derechos e impuestos de importación sobre todas las maquinarias, equipos, materiales, piezas de repuestos y accesorios necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de su industria que se proponga introducir en la República;

POR CUANTO: En fecha 14 de marzo de 1974, LA COMPAÑIA solicitó al Poder Ejecutivo, vía Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que las exenciones y exoneraciones concedídale por el contrato antes mencionado le fueran prorrogadas a partir del vencimiento del mismo por un período más de DIEZ (10) años;

POR CUANTO: LA COMPAÑIA ha cumplido fielmente con las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por LA COMPAÑIA con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: El beneficio de la prórroga solicitada es necesaria para el desarrollo de LA COMPAÑIA, ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de equipos y materias primas es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: EL ESTADO está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país, así como a proteger las ya establecidas, que como la de la especie producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así a reducir la ex-

2da LEGISLATURA Ord DE 19 74

REGISTRADA AL No. 13
en el folio 2 del libro letra 2

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo 19 de Agosto 19 74

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato de prórroga suscri^{PAG. 3}
to entre el Estado Dom. y la firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A.,
en fecha 19 de julio de 1974.

portación de divisas y a ofrecer mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte del dispositivo de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a LA COMPAÑIA en virtud del contrato de fecha 25 de mayo de 1964, aprobado mediante Resolución No.299, del Triunvirato, del 18 de junio de 1964, publicado en la Gaceta Oficial No.8868 de fecha 20 de junio de 1964, así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato, quedan prorrogadas por un período más de DIEZ (10) años, y en consecuencia, estarán vigentes hasta el 18 de junio de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Dr. Eudoro Sanchez y Sanchez,
Secretario de Estado de Industria y Comercio.

POR PISOS Y TECHADOS TORGINOL, C.POR A.,

SALUSTIANO MARTINO COBIAN,
Vicepresidente-Administrador.

DIÓGENES CHECO ALONZO

YO, DR. JOSE PERMIN PEREZ, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores Dr. Eudoro Sanchez y Sanchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y los señores Salustiano Martino Cobian, Vicepresidente-Administrador de la firma Pisos y Techados Torginol, C. por A., y Diógenes Checo Alonso, cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

REGISTRADA AL No. 13
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de seis
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de Agosto 19 74

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



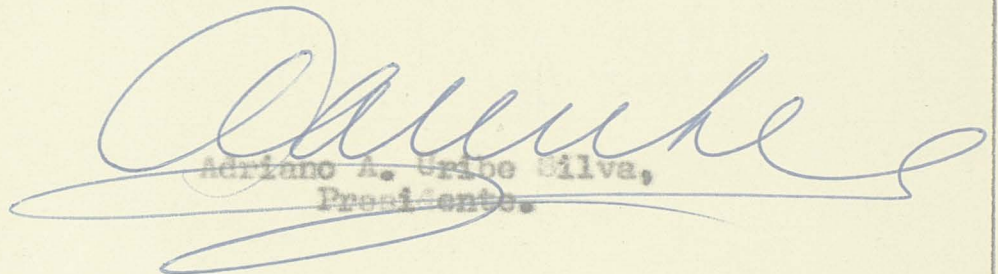
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dom. y la firma "Pisos y Techados Torginol, C.por A., en fecha 19 de julio de 1974. PAG. 4

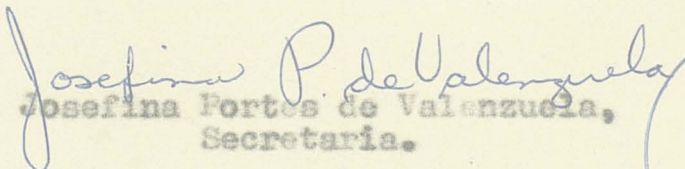
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DR. JOSE BERMIN PEREZ,
Abogado Notario Público.

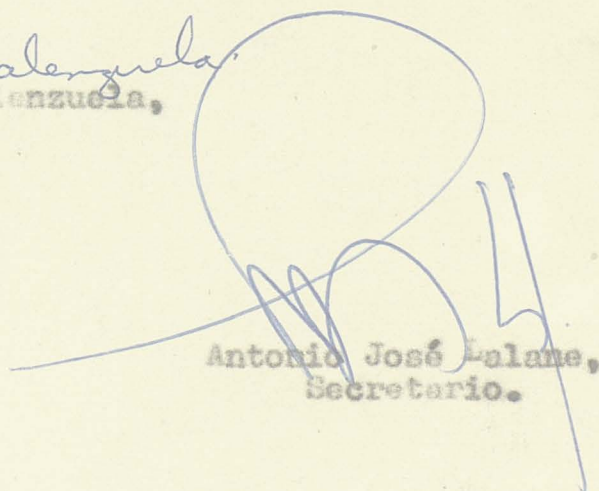
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Balane,
Secretario.

La LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 13
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en ortografía y razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto 19 74

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de septiembre de 1974.

000626

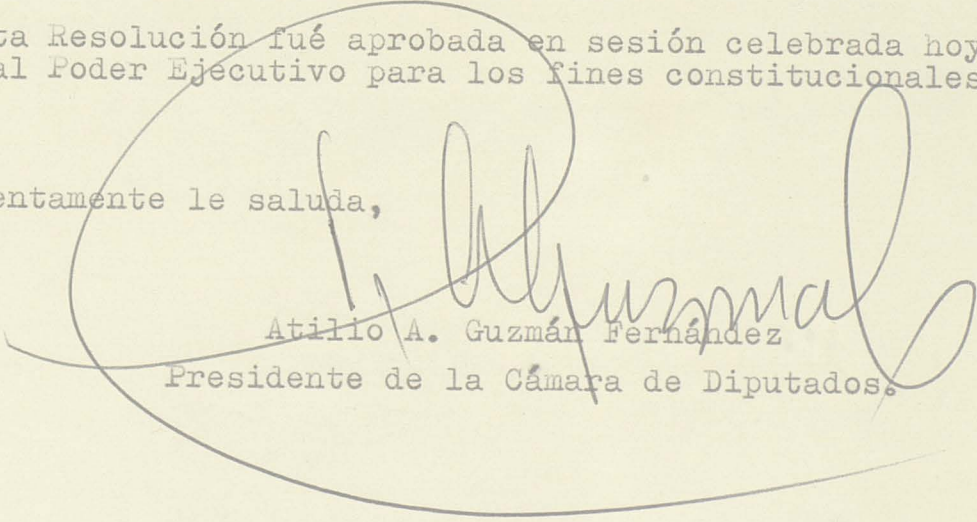
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0101, de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A.", en fecha 19 de julio de 1974.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

atp.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de septiembre de 1974.

000626

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0101, de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A., en fecha 19 de julio de 1974.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

atp.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28022

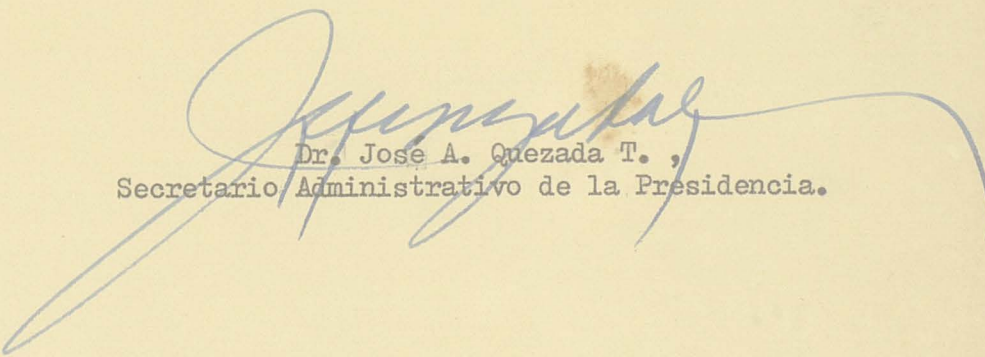
2 - OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano y la firma Pisos y Techados Torginol, C. por A., sobre la prórroga de las exenciones y exoneraciones hasta el 18 de junio del año 1984, otorgadas a dicha firma en virtud del contrato del 25 de mayo de 1964, ha sido promulgada en fecha lro. de octubre en curso y registrada bajo el No. 25.-

Atentamente,



Dr. Jose A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28022

2 - OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Plácese comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano y la firma Pisos y Techados Torginol, C. por A., sobre la prórroga de las exenciones y exoneraciones hasta el 18 de junio del año 1984, otorgadas a dicha firma en virtud del contrato del 25 de mayo de 1964, ha sido promulgada en fecha 1ro. de octubre en curso y registrada bajo el No. 25.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T. ,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28022

2 - OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano y la firma Pisos y Techados Forginol, C. por A., sobre la prórroga de las exenciones y exoneraciones hasta el 18 de junio del año 1984, otorgadas a dicha firma en virtud del contrato del 25 de mayo de 1964, ha sido promulgada en fecha 1ro. de octubre en curso y registrada bajo el No. 25.-

Atentamente,

Dr. José A. Querada T. ,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aa.